

## **República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional** AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

### Informe

Número: IF-2025-77210603-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES Miércoles 16 de Julio de 2025

Referencia: REG - EX-2024-66556688- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1568-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del Acuerdo y Escalas Salariales obrantes en el documento N° RE-2024-66556610-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1981/25.-**

CARLOS MAXIMILIANO LUNA Asistente administrativo Dirección de Negociación Colectiva Ministerio de Capital Humano

## ACTA – ACUERDO. S.U.T.E.P. - A.R.P.A

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los diez días de mes de junio del año dos mil veinticuatro, entre la ASOCIACION DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS (A.R.P.A.), representada en este acto por el Gustavo Medone (D.N.I. 17.203.979) Miembro del Director Directivo de ARPA y el Dr. Héctor Garcia (T° 35 F° CPACF) (D.N.I N° 16.717.590) Asesor Laboral y El Sindicato Único de Trabajadores del Espectáculo Público Privado, Diversión, Ocio, Juegos, Cultura, Esparcimiento, Entretenimiento y Afines de la República Argentina (S.U.T.E.P.), representada en este acto por el Secretario General Sr. Miguel Ángel Paniagua (D.N.I. Nº 11.948.919), el Secretario de Acción Gremial Sr. Matías Ezequiel Sánchez (D.N.I. Nº 34.437.835), el Secretario de Actas Sr. Rolando Fabio Conte (D.N.I. Nº 17.602.943) y el Secretario Gremial de la Comisión Administrativa de Rama Radio Licenciado Roberto Romera (D.N.I. Nº 20.059.522), con el asesoramiento jurídico de Alejandro Norberto Curcio (Abogado / Tº 54 - Fº 885 - CPACF / D.N.I. Nº 18.089.272), luego de un intercambio de opiniones, las partes, en el ámbito de un diálogo social amplio y constructivo, resuelven instrumențar el presente acuerdo salarial, en el marco del Expediente EX-2024-33450069- APNdel MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-DIRECCIÓN DGD#MT. NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO, correspondiente al cuarto tramo salarial establecido para el período de Abril de 2024 para cerrar el período paritaria 2023-2024 y dar comienzo al período paritaria que abarca del 01-05-2024 al 30-04-2025 estableciendo el primer tramo salarial para los meses de Mayo y Junio de 2024 que se regirá por las siguientes clausulas y condiciones que a continuación se detallan.-----

## PRIMERA: ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente acuerdo será de aplicación a todos los trabajadores y trabajadoras amparados y beneficiados por el Sindicato Único de Trabajadores del Espectáculo Público Privado, Diversión, Ocio, Juegos, Cultura, Esparcimiento, Entretenimiento y Afines de la República Argentina (S.U.T.E.P.), en el ámbito del CCT Nº 140/75 y del CCT Nº 141/75 en todo el Territorio Nacional.----**SEGUNDA:** VIGENCIA.

En el marco de la paritaria salarial 2023/2024, que se extiende desde el 1º de Mayo de 2023 hasta el 30 de Abril 2024, las partes acuerdan un incremento salarial a regir para el mes de Abril 2024, cerrando así el mencionado período paritario, y un incremento para los meses de Mayo y Junio de 2024, dando comienzo así al nuevo período paritario que se extenderá desde el 1º de Mayo

Gustavo Medone

Matías Ezequiel Sárchez) 2 Control Febia C985 DYD#JGM
Secretario de Acción Gremial Secretario de Actas
C.D.C.-SUTEP C.D.C. - SUTEP C.D.C. - SUTEP

Páma 1 de 8

de 2024 hasta el 30 de Abril de 2025, conforme al Anexo I, II, III y IV y que se detallan en las siguientes cláusulas y condiciones.----TERCERA: SALARIOS BÁSICOS.

Las partes acuerdan otorgar un incremento para el personal Administrativo, Intendencia, Maestranza y Producción perteneciente a emisoras de todas las Escalas Salariales vigentes del CCT Nº 140/75 y CCT Nº 141/75, a partir de 1º de Abril de 2024 en un todo de acuerdo al Anexo I, II, III y IV, de acuerdo al siguiente detalle:

- 3.1 Un incremento salarial del 8,5% calculado sobre los salarios básicos y sus correspondientes adicionales convencionales, normales, permanentes, regulares y habituales y/o Legales, (cálculo de antigüedad, horas nocturnas, sueldo anual complementario, horas extras, vales de comida, francos, feriados trabajados, licencias ordinarias y especiales) al mes de Marzo de 2024, cerrando así la ronda paritaria 2023-2024.
- 3.2 Un incremento salarial del 5,5% acumulativo, calculado sobre los salarios y sus correspondientes adicionales convencionales, permanentes, regulares y habituales y/o Legales, (cálculo de antigüedad, horas nocturnas, sueldo anual complementario, horas extras, vales de comida, francos, feriados trabajados, licencias ordinarias y especiales) al mes de abril de 2024.
- 3.3 Un incremento salarial para el mes de junio de 2024 acumulativo, calculado sobre los salarios básicos y sus correspondientes adicionales convencionales, normales, permanentes, regulares y habituales y/o Legales, (cálculo de antigüedad, horas nocturnas, sueldo anual complementario, horas extras, vales de comida, francos, feriados trabajados, licencias ordinarias y especiales) al mes de Mayo de 2024, llevando así la suma de \$400.000,00 mensuales para el Salario Básico de la Categoría Testigo A1 y llevando el Salario Básico de la Categoría Baja Potencia a \$328.711,00 con igual aplicación proporcional al resto de las Escalas Salariales de los CCT 140/75 y CCT 141/75.
- 3.4 Cada tramo de incremento irá a cada escala básica (con su consecuente incidencia en los adicionales convencionales correspondientes) y preservará naturaleza no remunerativa exclusivamente a los efectos de la Seguridad Social, con excepción del régimen de Obras Sociales, tomándose a todos los efectos laborales como base de cálculo de todos los adicionales convencionales, normales, permanentes, regulares y habituales y/o Legales, (cálculo de antigüedad, horas nocturnas, sueldo anual complementario, horas extras, vales de comida, francos, feriados trabajados, licencias ordinarias y especiales), con la excepción de los aportes y contribuciones con destino a la Seguridad Social, con la única salvedad de los definidos por la Ley 23.660, como se refiera antes,

Gustavo Medone

Matias Ezequiel Sanchez Rolando Fabio Conte Secretario de Acción Gramial 4- Secretario de Actas C.D.C.-SUTEP

Secreta no Alexa DYD#JGM C.D.C. - SUTEP

NGEL PANIAGUA cretario General 2 ds. 8.T.E.P. Comisión Directiva

convirtiéndose en remunerativos a todos los efectos laborales y de Seguridad Social a partir del 1º de Julio de 2024

## **CUARTA: PAGO DE RETROACTIVO.**

Se acuerda abonar el efecto retroactivo de este acuerdo por los meses de Abril y Mayo, de manera conjunta con los haberes del mes de Junio 2024.

El pago de la 1º cuota del SAC, se cancelará en tiempo y forma según plazos y normas legales vigentes, que tendrá en consideración la aplicación de todos los incrementos aquí pactados.

En relación a la incidencia del incremento correspondiente al mes de Junio2024, el mismo se podrá cancelar no más allá de la semana correspondiente entre el 15 al 19 de Julio 2024.

Las partes de común acuerdo, establecen que se le retendrá a cada trabajador no afiliado representado por el Sindicato Único de Trabajadores del Espectáculo Público Privado, Diversión, Ocio, Juegos, Cultura, Esparcimiento, Entretenimiento y Afines de la República Argentina (S.U.T.E.P.) el dos por ciento (2%) mensual de las remuneraciones brutas mensuales de naturaleza convencionales, normales, permanentes, regulares y habituales que perciba el trabajador según la Escala correspondiente en la que revista la emisora vigente en el mes que se practique la retención, incluyendo el Sueldo Anual Complementario, con destino a capacitación, formación y entrenamiento en los términos del segundo párrafo del Artículo 9 de la Ley 14.250. Los empleadores se constituyen en agente de retención de dichos fondos. Esta contribución solidaria rige a partir del 1º de ABRIL de 2024 y se extenderá hasta el mes de ABRIL de 2025 inclusive.

## SEPTIMA: MARCO DE AUTOCOMPOSICIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes se comprometen a preservar un marco de armonía laboral y paz social durante la vigencia del presente acuerdo, y realizar los mayores esfuerzos para el mantenimiento del diálogo tendiente a solucionar eventuales conflictos y sostener el crecimiento de la actividad, por lo que asumen el compromiso de

Gustavo Medone
A.R.P.A

Gustavo Medone
C.D.C.-SUTEP

C.D.C.-SUTEP

emprender acciones conjuntas para denunciar la informalidad laboral, así como el incumplimiento de las normas legales y convencionales, que constituyen un grave flagelo para empresas y trabajadores, tanto por las distorsiones que producen en el mercado como por la situación de desprotección que genera para los trabajadores y trabajadoras. En este sentido las partes acercarán propuestas de colaboración al Ministerio de Capital Humano - Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo. El sector empresario ha efectuado gestiones y continuará llevando a cabo aquellas que permitan que los empleadores reintegren los descuentos sobre los haberes de los trabajadores y trabajadoras practicados como consecuencia de las retenciones de tareas dispuestas por la Intersindical Radial, ello con los haberes del mes de junio de 2024.

## **SEPTIMA:** COMPROMISO INSTITUCIONAL.

Las partes han conseguido, a través de las concesiones recíprocas como las que refleja el presente entendimiento, superar este complejo diferendo, priorizando en esta circunstancia brindar una rápida respuesta a los trabajadores y trabajadoras en un entorno extremadamente difícil y dotar cierta previsibilidad a los empleadores para transitar sin conflicto y a la espera de un proceso de reactivación de la economía que permita recomponer los ingresos.-----

## **OCTAVA:**

8.1-Las partes asumen el compromiso del cumplimiento del presente acuerdo, independientemente de la homologación del mismo.----

**8.2**-Cualquiera de las partes podrá solicitar la homologación del presente acuerdo por ante el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO.-----

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----

Gustavo Medone A.R.P.A

REPRESENTACIÓN - A.R.P.A.

REPRESENTACIÓN - S.U.T.E.P.

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA SUTEP

	Maj		PERSOF	SUTEP PERSONERÍA GREMIAL Nº 268/54	. N° 268/54			50 50 50 50 50 50	
ESCALA	ESCALA SALARIAL C.C.T. Nº 141/75		RADIOS A	RADIOS ALTA POTENCIA	Ą		AÑO 2023-2024	AÑO 2024-2025	
	Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Gran Buenos Aires - La Plata - Córdoba Capital - Rosario - Radios del Estado	10s Aires - Gran Buenos	Aires - La Plata – Córo	doba Capital - Ro	sario - Radios del I	Estado		-	······
CATEGORIA A I	ABRIL	NOVIEMBRE	MARZO	MARZO	ABRIL	ABRIL	MAYO	OIND	
			AMRPUN	Suma N/R	REMUNERATIVO				
ADMINISTRACIÓN	2								
Cornetto	\$ 263.280	\$ 475,445	\$ 170.000	\$ 166.406	\$ 641.851	\$ 696.408		S	
Jefe de Denartamento		\$ 429.347	\$ 170.000	\$ 150.271	\$ 579.618	\$ 628.886		s	
Jefe de Sección	\$176.784	\$ 319,246	\$ 170.000	\$ 111.736	\$ 430.982	\$ 467.615		69	1
Tesorero	\$ 152.485	\$ 275.366	\$ 170.000	\$ 96.378	\$371.744	\$ 403.342		-	
Cajero	\$ 145.609	\$ 262.949	\$ 170.000	\$ 92.032	\$ 354.981	\$ 385.154		200	
Subjefe de Sección	\$ 134.972	\$ 243.740	\$ 170.000	\$ 85.309	\$ 329.049	\$ 357.018	5.370.034		
Encargado Jerarquizado		\$ 235.601	\$ 170.000	\$ 82.460	\$ 318.061	\$ 345.096		0 6	_
Encargado	\$ 125,643	\$ 226.893	\$ 170.000	\$ 79.413	\$ 306.306	\$ 332,342		9	
Secretaria	\$ 125.375	\$ 226.410	\$ 170.000	\$ 79.243	\$ 305.653	\$ 331.634			, in
Promoción y Ventas	\$ 125,375	\$ 226.410	\$ 170.000	\$ 79.243	\$ 305.653	\$ 331.634		8	
Asesor Literario	\$ 125,375	\$ 226.410	\$ 170.000	\$ 79.243	\$ 305,653	\$ 331.634		200	
Auxiliar Principal	\$ 120.063	\$ 216.816	\$ 170.000	\$ 75.886	\$ 292.702	\$ 317.582		2	,
Cobrador	\$ 120.063	\$ 216.816	\$ 170.000	\$ 75.886	\$ 292.702	\$ 317.582		9	.1
Telefonista	\$ 120.063	\$ 216.816	\$ 170.000	\$ 75.886	\$ 292.702	\$ 317.582		20 (	. 1
Auxiliar de orimera	\$ 113.891	\$ 205.671	\$ 170.000	\$ 71.985	\$ 277.656	\$ 301.257			
Auxiliar de seounda	\$ 113.316	\$ 204.632	\$ 170.000	\$ 71.621	\$ 276.253	\$ 299.734		8	
Cadete de 16/17 años	\$ 108.065	\$ 195.150	\$ 170.000	\$ 68.302	\$ 263,452	\$ 185.845		2	
Cadete de 14/15 años	\$ 104.545	\$ 188.793	\$ 170.000	\$ 66.078	\$ 254.871	\$ 276.535	\$ 291.744	\$ 309,832	
									_
INTENDENCIA		OAT CLC 3	000 071 3	905 283	6FU 6CE 3	\$357.018	\$ 376,654	\$ 400,000	_
Jefe	\$ 134.972	047.643.740	\$ 170,000	097 68 3	130 818 3	\$ 345.096	\$ 364,076	S	
	3 130,463	100.000	\$ 170 000	\$ 81.054	\$ 312,637	\$ 339.211	\$ 357.868		
	3 128.240	5 217 610	0.0000118	191 92 3	377.595.3	\$ 318.747	\$ 336,278		-
	\$ 120,504	2107174	\$ 170,000	\$ 76 164	\$ 293.776	\$318,747	\$ 336,278	69	_
Official	100001 6	517617	\$ 170.000	\$ 76.164	\$ 293.776	\$ 318.747	\$ 336,278	_	
Choler	400,001 6	089 902 3	\$ 170.000	\$ 72,338	\$ 279.018	\$ 302.735		_	
	7 200	089 902 3	\$ 170.000	\$ 72,338	\$ 279.018	\$ 302.735	\$319,385		
		089 902 3	\$ 170,000	\$ 72,338	\$ 279.018	\$ 302.735	\$319,385	\$ 339,187	
Serence	C 113 178	98£ PUC \$	\$ 170,000	\$ 71.535	\$ 275.921	\$ 299,374	\$ 315,840	_	
Ordenanza	\$ 100 543	\$ 197.819	\$ 170,000	\$ 69.237	\$ 267.056	\$ 289.756	\$ 305,693	\$ 324.646	···,
Peon C	creating a festion of a marron de año	de merco de año 2005 homologada mediante Resolución ST Nº 247/2006 registada con el número 259/06 en el expediente 1.0897/58/04 las partes	nte Resolución ST Nº 24	17/2006 registrada c	on el número 259/0	6 en el expediente 1.6	389755/04 las partes		1
Conforme Acta Act	Companie Acta Actetuo subcultura in cuta a Loura and the companie Acta Actetuo subcultura in cuta a Loura and the companie Acta Actetuo subcultura in cuta a Loura and the companie Acta Actetuo subcultura in cuta a Loura and the companie Acta Acta Acta Acta Acta Acta Acta Acta	TE ENCLIENTREN LIBIC	ADAS EN LAS CILIDA	DES CITADAS E	V LA ESCALA PRE	CEDENTE SERÁ DI	E APLICACIÓN		J
SUIETARPA establ	SUTERARPA establecteron que: EN LAS ENTISORAS COL SEATAMON PARA AMON BÁSICOS DA FINA POR A FINA A CITAL SE ENC	HBOTHAN SOLD STRUCTURE OF THE CONTROLL STRUCTURE OF THE SERVAR EL PRINCIPIO DE IGUAL REMUNERACIÓN (TITAL SE ENCUENTRE URICADAS ESAS CUUDADES, CON EL OBJETO DE PRESERVAR EL PRINCIPIO DE IGUAL REMUNERACIÓN (TITAL SE ENCUENTRE URICADAS ESAS CUUDADES, CON EL OBJETO DE PRESERVAR EL PRINCIPIO DE IGUAL REMUNERACIÓN (TITAL SE ENCUENTRE URICADAS ESAS CUUDADES, CON EL OBJETO DE PRESERVAR EL PRINCIPIO DE IGUAL REMUNERACIÓN (TITAL SE ENCUENTRE URICADAS ESAS CUUDADES, CON EL OBJETO DE PRESERVAR EL PRINCIPIO DE IGUAL REMUNERACIÓN (TITAL SE ENCUENTRE URICADAS ESAS CUUDADES, CON EL OBJETO DE PRESERVAR EL PRINCIPIO DE IGUAL REMUNERACIÓN (TITAL SE ENCUENTRE URICADAS ESAS CUUDADES, CON EL OBJETO DE PRESERVAR EL PRINCIPIO DE IGUAL REMUNERACIÓN (TITAL SE ENCUENTRE URICADAS ESAS CUUDADES, CON EL OBJETO DE PRESERVAR EL PRINCIPIO DE IGUAL REMUNERACIÓN (TITAL SE ENCUENTRE URICADAS).	SAS CIUDADES, CON	EL OBJETO DE P	RESERVAR EL PF	UNCIPIO DE IGUAL	, REMUNERACIÓN	g, godonoù a	
Art 177°CT 141/75	Art 1777 T 141/75. Vales de Comida, es el 1% del Salario Basicodel Sub Jefe de Administración de la Escala Al	codel Sub Jefe de Admini	istración de la Escala Al				3 3000 0		
Art 10 CCT 141/75 1	Bonificación por Antigüedad, es el 3% de	1 Salario Basico del Sub-J	Jefe de Administración d	le la Escala A I					
D							~		
ΥI						1	T.	i	3.
<b>)</b> #.						1		2000	6
JG						1	× )		
M						\.			
×					//				٠

Matías Ezequiel Sánchez Secretario de Acción Gremial C.D.C.-SUTEP

Secretario de Actas C.D.C. - SUTEP



# SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA SUTEP

PERSONERÍA GREMIAL Nº 268/54

THE STANDARD AND THE ST								
ESCALA SALARIAL C.C.T. Nº 141/73	C.T. Nº 141/75			RADIOS ALT	RADIOS ALTA POTENCIA		AÑO 2023/2024	AÑO 2024-2025
Mendo	22a - Tucumán - Mar	del Plata - Santa Fo	Mendoza - Tucumán - Mar del Plata - Santa Fe - Bahía Blanca - Salta	a San Luis Paran	- San Luis - Paraná - Río Cuarto - Posadas - San Juan - Concordia	s - San Juan - Conco	dia	
CATEGORIA A2	ABRIL	NOVIEMBRE	MARZO	MARZO	ABRIL	ABRIL	MAYO	JUNIO
			ANIRIPIUN	Suma N/R	REMUNERATIVO			
ADMINISTRACIÓN								
Corente	\$241.638	\$ 436,363	\$ 170.000	\$ 152.727	\$ 589.090	\$ 639.163	\$ 674.317	\$ 716,125
Tefe de Denartamento	\$ 218,672	\$ 394,891	\$ 170,000	\$ 138.212	\$ 533,103	\$578,417	\$ 610,230	\$ 648,064
Jefe de Sección	\$163.435		S 170.000	\$ 103.299	\$ 398,439	\$ 432,306	\$ 456.083	
Tesorero	\$138.818	\$ 250.686	\$ 170.000	\$ 87.740	\$ 338,426	\$367.192	\$ 387.388	\$ 411,406
Cajero	\$133,159	\$ 240.465	\$ 170.000	\$ 84.163	\$ 324,628	\$352.221	\$ 371.593	\$ 394.632
Subjefe de Sección	\$124.160	\$ 224.215	\$ 170.000	\$ 78.475	\$ 302.690	\$328,419	\$ 346.482	\$ 367.964
Encargado Jerarquizad	\$119,676	\$ 216.119	\$ 170.000	\$ 75.642	\$ 291.761	\$316.561	\$ 333,972	\$ 354.678
Encargado	\$119.588	\$ 215.959	\$ 170.000	\$ 75.586	\$ 291.545	\$316,326	\$ 333.724	\$ 354.415
Secretaria	\$119.588		\$ 170,000	\$ 75.586	\$ 291.545	\$316.326	\$ 333.724	\$ 354.415
Promoción y Ventas	\$119.588	\$ 215.959	\$ 170.000	\$ 75.586	\$ 291.545	\$316,326	\$ 333.724	\$ 354,415
Asesor Literario	\$119.588		\$ 170.000	\$ 75.586	\$ 291.545	\$316.326	\$ 333.724	\$ 354,415
Auxiliar Principal	\$110.092		\$ 170.000	\$ 69.583	\$ 268.392	\$291.205	\$ 307.221	\$ 326,269
Cobrador	\$110.092	\$ 198.809	\$ 170.000	\$ 69.583	\$ 268.392	\$291,205		\$ 326.269
Telefonista	\$110,092	\$ 198.809	\$ 170.000	\$ 69.583	\$ 268.392	\$291.205	\$ 307.221	\$ 326.269
Auxiliar de primera	\$104.687	\$ 189.050	\$ 170.030	\$ 66.167	\$ 255.217	\$276.910	\$ 292.140 \$	\$ 310,253
Auxiliar de segunda	\$ 102.603		\$ 170.000	\$ 64.850	\$ 250.136	\$271.398	\$ 286.325	\$ 304.077
Cadete de 16/17 años	\$ 98.521	\$ 177.915	\$ 170.000	\$ 62.270	\$ 240.185	\$260.601	\$ 274.934	\$ 291,980
Cadete de 14/15 años	\$ 95.940	\$ 173.254	\$ 170.000	\$ 60.639	\$ 233.893	\$ 253.774	\$ 267.732	\$ 284.331
INTENDENCIA								
Tefa	\$124,160	\$ 224.215	\$ 170.000	\$ 78.475	\$ 302,690	\$ 328.419	\$ 346.482	\$ 367.964
Subjeta			\$ 170.000	\$ 75.642	\$ 291.761	\$316.561	\$ 333.972 \$	\$ 354.678
Encargado	\$119.588	\$ 215.959	\$ 170,000	\$ 75.586	\$ 291.545	\$ 316.326	\$ 333.724	\$ 354,415
MayoQomo	\$110,092	\$ 198.809	\$ 170.000	\$ 69.583	\$ 268,392	\$ 291,205	\$ 307.221	\$ 326.269
Official	\$110.092	\$ 198.809	\$ 170.000	\$ 69.583	\$ 268.392	\$ 291,205	\$ 307.221	\$ 326,269
Chofe	\$110,092		\$ 170.000	\$ 69.583	\$ 298.392	\$ 291,205		\$ 326,269
Medi@ficial	\$ 104,634	\$.188.955	\$ 170.000	\$ 66.134	\$ 255.089	\$ 276.772	\$ 291.994	\$ 310.098
Ordengaza de primera	\$ 104,634	\$-188.955	\$ 170.000	\$ 66.134	\$ 255.089	\$ 276,772	\$ 291.994	
Seren	\$ 104,634		\$ 170,000	\$ 66.184	\$ 255.089	\$ 276.772	\$ 291,994 \$	\$ 310.098
Ordenanza	\$103.954	971.726	\$ 170.000	\$ 65.704	\$ 253.430	\$ 274.972	\$ 290.095	308.081
Peón O	\$ 102,603	\$ 185.286	\$ 170.000	\$ 64.850	\$ 250.136	\$ 271.398	\$ 286,325	\$ 304.077
"Conferme Acta Acuerdo suscripta en fecha 23 de marzo de año 2005 homologada mediane Resolución ST Nº 247/2006 registrada con el número 259/06 en el expediente 1.089755/04 las	uscripta en fecha 23 de	e marzo de año 2005 l	tomologada mediante R	esolución ST Nº 247/2	006 registrada con el nún	iero 259/06 en el expe	liente 1.089755/04 las	
SUTEPARPA establecieron que: " EN LAS EMISORAS QUE SE ENCUENTREN UBICADAS EN LAS CUDADES CITADAS EN LA ESCALA PRECEDENTE SERÁ DE	que: " EN LAS EMIS	ORAS QUE SE ENC	UENTREN UBICADA	S EN LAS CIUDADE	CITADAS EN LA ESC	ALA PRECEDENTE S	ERÁ DE	
SALARIOS BÁSICOS DE L	A ESCALA EN LA C	UAL SE ENCUENTE	UE UBICADAS ESAS (	CIUDADES, CON EL	OBJETO DE PRESERVA	AR EL PRINCIPIO DE	IGUAL	
Art. 13 CT 141/75, Vales de Comida, es	le Comida, es el 1% de	l Salario Basicodel Su	el 1% del Salario Basicodel Sub Jefe de Administración de la Escala A1	ón de la Escala A1		8		
Art. 1902CT 14175 la Bonificación por Antigüedad, es el 3% del Salario Basico del Sub-Jefe de Administración de la Escala Al	icación por Antigüeda	d, es el 3% del Salario	Basico del Sub-Jefe de	Administración de la	Escala A1			

Matias Ezequiel Sánchez Secretario de Acción Gremial C.D.C.-SUTE

Rolando Fabio Conte Secretario de Actas C.D.C. - SUTEP

DYD#JGM

588.284 306.911 306.911 306.911 292.328 640.821 331.468 306.911 354.037 325,396 292,328 292.328 319.481 ANO 2023-2024 ANO 2024-2025 MAYO \$ 290.911 S \$ 290.911 S \$ 290.911 \$ SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA \$ 607.413 \$ 335,580 \$ 314.188 \$ 308.432 \$ 290,911 \$ 277.088 \$ 277.088 \$ 262.825 \$ 255.887 \$ 245.527 \$ 239.952 \$ 302.826 Corrientes, Chaco, Catamarca, La Rioja, Sg Estero, Formosa, Jujuy, La Pampa, Neuquén, Misiones, E Ríos, Int Prv Córdoba y Bs ABRIL PERSONERIA GRENIAL Nº 268/54 \$ 289,574 S 268.121 S 268.121 \$ 559.828 \$ 325.038 \$ 284.269 Remunerativo \$ 309.290 \$ 268.121 \$ 268.121 \$ 279.102 \$ 255.381 \$ 255.381 \$ 294.936 \$ 255.38 ABRIL SUTEP RADIOS ALTA POTENCIA \$ 145.141 \$ 98.103 \$ 66.210 \$ 84.269 \$ 80.186 \$ 75.075 \$ 69.513 \$ 61.144 \$ 58.668 \$ 57.336 \$ 76.465 \$ 133.241 \$ 73,699 \$ 69.513 \$ 69.513 \$ 69.513 \$ 62.801 MARZO Suma N/R \$ 155,000 \$ 155,000 \$ 155,000 \$ 155,000 \$ 155,000 \$ 155.000 S 155.000 \$ 155.000 \$ 155.000 \$ 155.000 \$ 155.000 \$ 155.000 \$ 155.000 \$ 155.000 \$ 155,000 \$ 155,000 \$ 155,000 MARZO A/N/R/P/U/V \$ 155,000 Surre As, Río Negro, Chubut, St Cruz - T Fuego - Is Malvinas \$ 198,608 \$ 198,608 \$ 198,608 NOVIEMBRE \$ 214,499 \$ 229.104 \$ 189.171 171.681 3 \$ 179.433 \$ 240.769 \$ 198.608 S 189.171 \$ 206,742

352,019

345,571

325,939 325,939 325.939 310.452

286.699 275.091 268.844

358.538

339.289

292.328

\$ 277.088

306.911 292,328 277.280 277.280 268.118

\$ 290.911

\$ 268.121 \$ 255.381 \$ 242.235 \$ 242.235

\$ 69.513

\$ 155,000 \$ 155,000

\$ 198.608

\$ 114,485 \$ 109,980

\$ 120.97

INTENDENCIA

uxiliar de 2º adete de 16/17 años adete de 14/15 años

Telefonista Auxiliar de 1

\$ 189.171 \$ 189.171 \$ 189.171 \$ 179,433 \$ 179.433

\$ 104.754 \$ 104.754 \$ 104.754

\$ 99.361

\$ 99,361 \$ 99,361 \$ 98.310 \$ 96.078

rden waza de 1º

Jedio Oficial

Mayordomo Encargado

ubjefe

\$ 66.210 \$ 66.210

\$ 66.210

\$ 155.000 \$ 155.000 \$ 155,000

\$ 62.801 \$ 62.801 \$ 62.801

\$ 62,137 \$ 60.726

\$ 255,381 \$ 255,381

\$277.088

310,452

292.328 277.280

\$ 262.825 \$ \$ 262.825 \$ \$ \$ 262.825 \$

\$ 256.043

\$ 234.230

\$ 242,235 \$ 239.671

294.471 294.471 294.471 291,354

284.74

680.552

\$ 229,635

ADMINISTRACIÓN

efe de Departamento

Serente

efe de Sección

esorero

ABRIL

CATEGORIA A3

\$ 155.214

\$ 133,327

S 126.867 S 118.779

\$ 109.980 \$ 109.980

S 116.604

ncargado Jerarquizado

ncargado

ubjefe de Sección

\$ 109.980

Secretaria Promoción y Ventas Asesar Literario Auxiliar Principal

\$ 109.980 \$ 104.754 \$ 104.754 \$ 99.361 \$ 96.740 \$ 96.740

\$ 90.715

JUNIO

MIGUEL MUGEL PANIAGUA Secretario General S.U.T.E.P. Comisión Directiva

Matías Ezequiel Sánchez Secretario de Acción Gremial C.D.C.-SUTEP Rolando Fabio Conte Secretario de Actas C.D.C. - SUTEP 1

onforthe ACTA ACUERDO suscripta en fecha 23 de marzo del año 2005 homologada mediante Resolución ST Nº 247/2006 registrada con el número

\$ 155,000

\$ 155,000 \$ 155,000

\$ 179.433



## SINDICATO ÚNICO DE THABAJADORES DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA

## SUTEP

PERSONERÍA GREMIAL Nº 268/54

Santa Fé: S.G. Norte, Rafaela, Venado Tuento, Rufino. Corrientes: Curuzá Cuatiá, Mercedes. Chaco: Charata. Rio Negro: Villa Regina, Gral Roca.

P. Buenos Aires: Balcarce, Las Flores, Junit, Pehugió, San Nicolás, Chivilcoy, 9 de Julio, Zárate, Perganino, Chacaburco, Rufino, Carahué, C Dorrego, Dolores, Gral, Madariaga, Majpú, Pigué, C Suárez.

Córdoba: V. Doleres, Morteros, La Boulage, H. Renancó, Bell Ville, Rio Tercero, San Francisco, V. Maria. Jujuy: Perico, dto. Ledesma, Lib Gral San Martín. Misiones: Oberá, San Javier, El Dorado.

Santa Tr. 2017 forty statem, rando forty, temporal, rando forty and random forty forty forty forty for the regime, that reveals for the Rivers Chainful Colón Guellerias, Victoria, La Paz, Guelerias volta, Santa Cruz; Pierro Deseado.	v. Victoria, La Paz, Gi	naleguaychú, Villag	guay, Santa Cruz: P	uerto Deseado.	regroe rina regala, un	ii NOCa.			
ESCALA SALARIAL C.C.T. Nº 140/75	175	RADI	RADIOS BAJA POTENCIA	SNCIA		AÑO 2023/ 2	AÑO 2023/ 2024 AÑO 2024-2025		
CATEGORIA B.P.	ABRIL	NOVIENTBRE	MARZO	MARZO	ABRIL	ABRIL	MAYO	JUNIO	
			ANNANPIUN	Suma N/R	Remunerativo				i de la
ADMINISTRACIÓN						3			
Annual Managar Makana	10 At Auto 328 Consumption				The Strate StrateStrat				
Jefe de Sección	S 136.812	\$ 247.063	S 140.000	\$ 86.472	\$ 333.535	\$ 361.885	\$ 381.789	\$ 405,460	
Subjefe de Sección	\$ 114,883	\$ 207.461	S 140.000	\$ 72.611	\$ 280.072	\$ 303.878	\$ 320.591	\$ 340,468	
Auxiliar Principal	S 110.676	\$ 199.864	\$ 140.000	\$ 69.952	\$ 269.816	\$ 289.747	\$ 305.683	\$ 324,635	
Auxiliar de Primera	\$ 107.445	\$ 194.031	\$ 140,000	\$ 67.911	\$ 261.942	S 284.207	\$ 299.838	\$ 318,428	
Ausiliar de Segunta	S 107,203	\$ 193.593	\$ 140.000	\$ 67.758	\$ 261.351	\$ 283.566	\$ 299.162	\$317.710	
Cadete 16/17 años	\$ 97.414	\$ 175.915	\$ 140,000	\$ 61.570	\$ 237.485	\$ 257.671	\$ 271.843	\$ 288.697	-
Cadete 14/15 años	\$ 96.328	\$ 173.954	\$ 140.000	\$ 60.884	\$ 234,838	\$ 254.799	\$ 268.813	\$ 285.479	
SERV. GENERALES									Π
Telefonista	\$ 107,445	\$ 194.031	\$ 140,000	\$ 67.911	\$ 261.942	\$ 284.207	\$ 299,838	\$318.428	
Chofer	\$ 107,445	\$ 194.031	\$ 140,000	\$ 67.911	\$ 261,942	\$ 284.207	\$ 299.838	\$ 318.428	
Sereno	\$ 107.445	\$ 194.031	\$ 140,000	\$ 67.911	\$ 261.942	\$ 284.207	\$ 299.838	\$318,428	
INTENDENCIA									
						The second second second			
Ordenanza	\$ 107.203	\$ 193,593	\$ 140.000	\$ 67.758	\$ 261,351	\$ 283,566	\$ 299.162	\$ 317.710	
Peón	\$ 106,849	\$ 192,953	\$ 140,000	\$ 67.534	\$ 260.487	\$ 282.628	\$ 298.173	\$316,660	

Matías Ezequiel Sánchez

\$ 318.428

\$321.581

\$ 302.807 \$ 299.838

\$ 287.020 \$ 284.207

\$ 264.535 \$ 261.942

\$ 679.111 \$ 68,583

\$ 140,000 \$ 140,000

\$ 107.445 \$ 108.509

\$ 195.952 \$ 194.031

MAESTRANZA

SUTEP PROFESSION que". EN LAS EMISORAS QUE SE ENCUENTREN UBICADAS EN LAS CIUDADES CITADAS EN LA ESCALA PRECENDENTE SERÁ DE APLICACIÓN AUTOMATICA EL 
 Afedial Micros
 \$ 106.3671
 \$ 192.005.4
 \$ 140.0001
 \$ 07.2205
 \$ 247.2006
 registrada con el número 259/06 en el expediente 1.089755/04 las partes signatarias del conforme del conforme

ICCT MON'S Y LOS SALARIOS BÁSICOS DE LA ESCALA EN LA CUAL SE ENCUENTRE UBICADAS ESAS CIUDADES, CON EL OBIETO DE PRESERVAR EL PRINCIPIO DE IGUAL. REMUERACIÓN POR IGUAL TAREAS"

Art 10 Aniguedad CCT 140/75 es el 2% del Salario Basico del Anxiliar Principal

Secretario de Acción Gramial C.D.C.-SUTEP

Rolando Fabio Conte Secretario de Actas C.D.C. - SUTEP

-APN-DGDYD#JGM

CCT NO MONTS



## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

## Hoja Adicional de Firmas Documentación Complementaria

**Número:** IF-2025-77210603-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES Miércoles 16 de Julio de 2025

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

CARLOS MAXIMILIANO LUNA Asistente administrativo Dirección de Negociación Colectiva Ministerio de Capital Humano



## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

## Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

1		•				
ı	N	11	m	e	re	•

**Referencia:** Dispo 1568-25 Acu 1981-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.